

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2019-00326

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PROTECSA S.A.

DEMANDADOS: GUILLERMO ALEJANDRO STANGLINI y OTRA

Obren las direcciones aportadas por la parte actora con escritos vistos a folios 53 y 60 como lugar donde recibirán notificación los demandados.

Para los efectos legales, conforme al artículo 292 del C.G.P., se tiene que la parte demandada quedó debidamente notificada el **18 de diciembre de 2019**, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo (fls. 87 y 92 Cd 1), quien en el término legal no pagó la obligación ni formuló medios exceptivos.

Igualmente, por lo anterior, el Juzgado declara **inválida** la notificación personal de que da cuenta el acta vista a folio 85 del Cd 1, pues el demandado GUILLERMO ALEJANDRO STANGLINI para el 16 de enero de 2020 **ya se encontraba notificado por aviso**.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

NA

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef81d37c3900b41f819148f1366f359c4d1041a630204d797cc0905318fdff98**

Documento generado en 26/10/2020 08:53:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>